



# UTOPIKO

## ESPECIAL SEGURIDAD Y SALUD Nº2

### EVALUACIÓN DE RIESGOS: FACTORES FÍSICOS, QUÍMICOS Y BIOLÓGICOS

#### EL TRABAJO Y LA SALUD

**Salud:** es un estado de completo bienestar físico, mental y social, y no solamente la ausencia de enfermedad o dolencia, según la definición presentada por la **Organización Mundial de la Salud** (OMS). Este concepto se amplía a: "La salud es un estado de completo bienestar físico, mental y social, y no solamente la ausencia de afecciones o enfermedades." En la salud, como en la enfermedad, existen diversos grados de afectación y no debería ser tratada como una variable dicotómica. Así, se reformularía de la siguiente manera: "La salud es un estado de bienestar físico, mental y social, con capacidad de funcionamiento, y no sólo la ausencia de afecciones o enfermedades". En 1992 un investigador amplió la definición de la OMS, al agregar: "y en armonía con el medio ambiente".

Dentro del contexto de la **promoción de la salud**, la salud ha sido considerada no como un estado abstracto sino como un medio para llegar a un fin,

como un recurso que permite a las personas llevar una vida individual, social y económicamente productiva. La salud es un recurso para la vida diaria, no el objetivo de la vida. Se trata de un concepto positivo que acentúa los recursos sociales y personales, así como las aptitudes físicas.

**Trabajo:** es la actividad realizada por un ser humano que produce una modificación del mundo exterior, a través de la cual aquél se provee de los medios materiales o bienes económicos que precisa para su subsistencia, en una actividad cuyos frutos son atribuidos directamente a un tercero.

El trabajo asalariado genera relaciones asimétricas entre las partes contratantes, en las que existe una parte fuerte (el empleador) y una parte débil (el empleado). Por ello, el Derecho laboral tiene una función tuitiva con respecto al trabajador, tendiendo sus normas a poner límites a la **libertad de empresa** para proteger a la parte débil frente a la fuerte.



#### EL CONVENIO EN SU ART.58 DICE:

"A los efectos de realizar la perceptiva evaluación de riesgos y el consiguiente plan de prevención, se establece el listado mínimo de factores de riesgo que habrán de contemplarse en dicha evaluación por las empresas del sector: A).- **Factores físicos, químicos y biológicos:** Temperatura, humedad, corrientes de aire, aireación/ventilación, instalación de A/A; iluminación, reflejos molestos; niveles de ruido; presencia de radiaciones; niveles de polvo molesto o nocivo en el ambiente; contactos con productos químicos (caso de manipulación de tóner); infecciones por uso de auriculares, tubos de voz, micros y teléfonos convencionales."

# FACTORES FÍSICOS



El **factor de riesgo físico**, es todo estado agresivo que tiene lugar en el medio ambiente. Los más notables son el ruido, vibraciones, caídas, calor, frío, iluminación, ventilación y presiones anormales.

Cualquiera de estos factores físicos puede estar en el ambiente de trabajo.



## Temperatura

CONDICIONES TERMOHIGROMÉTRICAS



**Confort térmico:** La Organización Mundial de la Salud (OMS) define el confort como un estado de bienestar físico, mental y social.

Un ambiente térmicamente ideal es aquel en el que los ocupantes no expresan ninguna sensación de calor frío. La condición es un estado neutro en el cual el cuerpo no necesita tomar ninguna acción en particular para mantener su propio balance térmico. La temperatura se mide de acuerdo al tipo de tarea que realiza la persona. De esa manera se consideran los siguientes niveles de confort.

La persona sentada realizando una tarea intelectual:  
17 a 24°



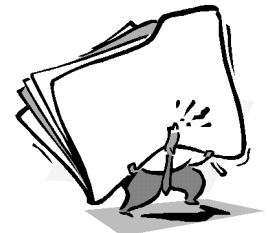
La persona realizando un trabajo ligero:  
17 a 22°



La persona realizando, de pie, un trabajo de carga mediana:  
15 a 16°



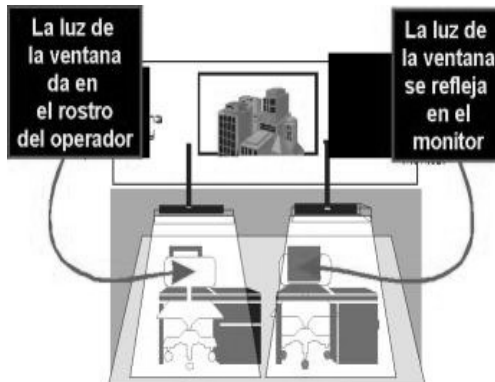
La persona realizando, de pie, un trabajo de carga pesada:  
12 a 18°



## Iluminación

### Definición:

La luz se define como una radiación electromagnética capaz de ser detectada por el ojo humano normal. La visión es el proceso por medio del cual la luz se transforma en impulsos nerviosos capaces de generar sensaciones, siendo el ojo el órgano encargado de hacerlo. La mayor parte de la información la recibimos por la vista. Para que nuestra actividad laboral se desarrolle de una forma eficaz, necesita que la luz (entendida como característica ambiental) y la visión (característica personal), se complementen para conseguir una mayor productividad, seguridad y confort.



### Nivel de iluminación:

Un buen sistema de iluminación debe asegurar suficientes niveles de iluminación en los puestos de trabajo y en sus entornos.

Los lugares de trabajo han de estar iluminados, preferentemente, con luz natural, pero de no ser suficiente o no existir, deberá ser complementada con luz artificial. Será una iluminación general, complementada a su vez por luz localizada cuando la tarea así lo requiera.

### **Nivel de iluminación y tipo de trabajo R.D. (Real Decreto) 488/1997:**

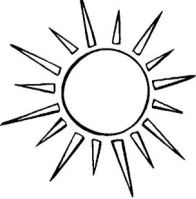
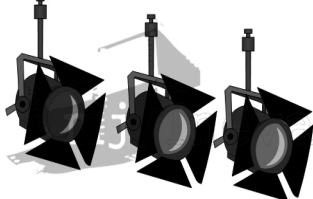




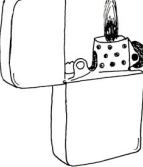

La iluminación general y la iluminación especial (lámparas de trabajo), cuando sea necesaria, deberán garantizar unos niveles adecuados de iluminación y unas relaciones adecuadas de luminancias entre la pantalla y su entorno, habida cuenta del carácter del trabajo, de las necesidades visuales del usuario y del tipo de pantalla utilizado.

El acondicionamiento del lugar de trabajo y del puesto de trabajo, así como la situación y las características técnicas de las fuentes de luz artificial, deberán coordinarse de tal manera que se eviten los deslumbramientos y los reflejos molestos en la pantalla u otras partes del equipo.

Reflejos y deslumbramientos:

Los puestos de trabajo deberán instalarse de tal forma que las fuentes de luz, tales como ventanas y otras aberturas, los tabiques transparentes o translúcidos y los equipos o tabiques de color claro no provoquen deslumbramiento directo ni produzcan reflejos molestos en la pantalla.

Las ventanas deberán ir equipadas con un dispositivo de cobertura adecuado y regulable para atenuar la luz del día que ilumine el puesto de trabajo.

20.000 Luxes mesa quirúrgica, joyería, relojería.	1.000 Luxes imprenta, costura, laboratorio.	500 a 1.000 Luxes consultas, ebanistería.	300 Luxes oficinas, bancos de taller
			
			
200 Luxes industrias, carpintería, salas de maquinas.	100 Luxes almacenes de manipulación.	50 Luxes mercancías, patios.	20 Luxes lugares de paso.

## **Ruido**

**Definición:** Es la sensación auditiva inarticulada generalmente desagradable. En el medio ambiente, se define como todo lo molesto para el oído. Desde ese punto de vista, la más excelsa música puede ser calificada como ruido por aquella persona que en cierto momento no desee oírlo.

En el ámbito de la comunicación sonora, se define como ruido todo sonido no deseado que interfiere en la comunicación entre las personas o en sus actividades.

Cuando se utiliza la expresión ruido como sinónimo de contaminación acústica, se está haciendo referencia a un ruido (sonido), con una intensidad alta (o una suma de intensidades), que puede resultar incluso perjudicial para la salud humana.



## **RD (Real Decreto) 286/2006 Artículo 7. Protección individual:**

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 17.2 de la Ley 31/1995 y en el Real Decreto 773/1997, de 30 de mayo, sobre disposiciones mínimas de seguridad y salud relativas a la utilización por los trabajadores de equipos de protección individual, **de no haber otros medios de prevenir los riesgos derivados de la exposición al ruido**, se pondrán a disposición de los trabajadores, para que los usen, protectores auditivos individuales apropiados y correctamente ajustados, con arreglo a las siguientes condiciones:

- Cuando el nivel de ruido supere los valores inferiores de exposición que dan lugar a una acción, el empresario pondrá a disposición de los trabajadores protectores auditivos individuales; mientras se ejecuta el programa de medidas a que se refiere el artículo 4.2 y en tanto el nivel de ruido sea igual o supere los valores superiores de exposición que dan lugar a una acción, se utilizarán protectores auditivos individuales; los protectores auditivos individuales se seleccionarán para que supriman o reduzcan al mínimo el riesgo.

- Cuando se recurra a la utilización de equipos de protección individual, las razones que justifican dicha utilización se harán constar en la documentación prevista en el artículo 23 de la Ley 31/1995, de 8 de noviembre.

## **AGENTES QUÍMICOS**

Es toda sustancia natural o sintética que durante la fabricación, manejo, transporte, almacenamiento o uso puedan contaminar el ambiente.

Pueden ser polvos, humos, gas, vapor, rocío, niebla, etc. Y producen alteraciones en la salud de las personas al contacto con ellos.



## **AGENTES BIOLÓGICOS**

Son los organismos vivos presentes en los puestos de trabajo que pueden provocar efectos negativos en la salud de los trabajadores.

Procesos infecciosos, tóxicos o alérgicos producidos por virus, parásitos, bacterias, gusanos, etc.

Vías de contagio: respiratoria, piel o ingestión.

Con el fin de evitar contagios y contacto con extrañas cosas pegajosas, no olvidéis pedir vuestras almohadillas de auricular y micro.



## **Contáctanos/Infórmate**

**Esther: 636215198**  
**Charly: 647557272**  
**Cristina: 629462534**  
**Miki: 656887224**



**Henar: 629030017**  
**Sara: 669566516**  
**Ana: 652659111**  
**Juan (despedido): 695817901**

**E-mail: [cgtunitono@yahoo.es](mailto:cgtunitono@yahoo.es)**

**[www.cgt-telemarketing.es](http://www.cgt-telemarketing.es)**  
**[www.cgt.info/transportesmadrid/](http://www.cgt.info/transportesmadrid/)**

**Síguenos en Twitter: @CgtUnitonoMadri**